

# Seguro de Explotaciones de Tomate en la Comunidad Autónoma de Canarias. 41º Plan.

LÍNEA 308

## INDICE:

\* Periodo de Suscripción

\* Periodo de Garantías

\* Otras Fechas

## Periodo de suscripción

MÓDULO	ÁMBITO DE APLICACIÓN	INICIO SUSCRIPCIÓN	FINAL SUSCRIPCIÓN
1 y 2	Comunidad Autónoma de Canarias	01/07/2020	10/08/2020

## Periodo de garantías

GARANTÍA	INICIO GARANTÍA	FIN GARANTÍA
Producción	Toma de efecto y nunca antes del arraigo de las plantas, una vez realizado el trasplante, y si se realiza siembra directa, a partir del momento en que las plantas tengan visible la primera hoja verdadera.	Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes: - En el momento de la recolección. - En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto. - En la fecha límite elegida por cada O.P. * 30 de abril del año siguiente al de contratación. * 31 de mayo del año siguiente al de contratación.
Instalaciones	Toma de efecto	Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes: - 12 meses desde que se iniciaron las garantías. - La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.



# Seguro de Explotaciones de Tomate en la Comunidad Autónoma de Canarias. 41º Plan.

LÍNEA 308

## Otras fechas

### ENTRADA EN VIGOR

Depende de la modalidad de pago elegida:

Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.

Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

### PERIODO CARENCIA

No existe periodo de carencia

### REDUCCIÓN CAPITAL

1) La producción asegurada, se podrá modificar, en base a la superficie finalmente cultivada, y a la fecha de trasplante, con el límite de la producción máxima asegurable, comunicada por Agroseguro tras la solicitud de aseguramiento.

2) Cuando la fecha de siembra o trasplante en la parcela sea posterior al 30 de septiembre, se admitirá como máximo, y sin ningún ajuste de producción, la siembra del 30% de superficie total de la O.P., efectuada durante el mes de octubre; y del 10% de la superficie total, en noviembre. Se admitirá también, sin ningún ajuste de producción, la siembra del 40% de superficie total de la O.P. durante el mes de octubre, siempre y cuando no se realice ninguna siembra en noviembre. No obstante, en porcentajes de superficie de siembra por encima de esos valores, se reducirá el rendimiento asegurado un 20% para las de octubre y un 30% para las de noviembre, sobre el exceso de superficie.

Para las superficies sembradas durante los meses de diciembre y enero, se reducirá el rendimiento asegurado un 50% para las de diciembre y un 70% para las de enero, no admitiéndose siembras en los meses posteriores.

### AVISO SINIESTROS

7 días a partir del conocimiento del siniestro.

